



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CARÁTULA DEL CASO

Ley 906 DE 2004

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

2 0 0 0 1 6 1 0 9 5 3 3 2 0 2 4 0 2 0 9 6

FECHA HECHOS
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN
DD MM AAAA

FISCALÍA : DIRECCIÓN SECCIONAL DE CESAR - UNIDAD CONCILIACION PREPROCESAL-UCP - FISCALIA 24

CONTRA : ANA MARIA TETES SANCHEZ

DENUCIANTE (s) : ADRIANA SOFIA JIMENEZ CASTRILLO

VÍCTIMA (s) :

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA
SI CUÁL ?
NO

DELITO (s) : LESIONES PERSONALES CON INCAPACIDAD MENOR 60 DIAS

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN
DD MM AAAA

Aceptado

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____

IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____

RADICADO 200016109533202402096

ORIGINAL COPIA No. _____

ANEXO No. ELEMENTOS No.

1-2

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 03/OCT/2024
 Hora: 16:15:00
 Departamento: CESAR
 Municipio: VALLEDUPAR

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 200016109533202402096
 Departamento: 20 - CESAR
 Municipio: 001 - VALLEDUPAR
 Entidad Receptora: 61 - POLICÍA NACIONAL
 Unidad Receptora: 09533 - SALA DE DENUNCIAS SIJIN DECES
 Año: 2024
 Consecutivo: 02096

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERELLA
 Delito Referente: 816 - LESIONES PERSONALES CON INCAPACIDAD MENOR 60 DIAS
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? SI
 Fecha: 03/OCT/2024
 Hora: 00:00:00
 Cual ? POLICIA NACIONAL
 Nombre de quien remite: POLICIA NACIONAL
 Cargo: POLICIA

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: ADRIANA
 Segundo Nombre: SOFIA
 Primer Apellido: JIMENEZ
 Segundo Apellido: CASTRILLO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 1065632073
 De: VALLEDUPAR
 Edad: 27
 Género: MUJER
 Fecha de Nacimiento: 12/AGO/1997
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: CESAR
 Municipio: VALLEDUPAR
 Estado Civil: SOLTERO/A
 Nivel Educativo: SECUNDARIA
 Dirección residencia: 20001 CARRERA 5A2 NO. 44A-46 LOS MILAGROS
 País: COLOMBIA
 Departamento: CESAR
 Municipio: VALLEDUPAR
 Teléfono residencia: 3244668981
 Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: ANA

Segundo Nombre:
 Primer Apellido:
 Segundo Apellido:
 Documento de Identidad - clase:
 N°. Documento:
 De:
 Género:
 Dirección residencia:
 País residencia:
 Departamento residencia:
 Municipio residencia:
 Teléfono residencia:
 Capturado:

MARIA
 TETES
 SANCHEZ
 CEDULA DE CIUDADANIA
 1065636193
 VALLEDUPAR ✓
 MUJER
 20001 CARRERA 4A NO. 20-03 BARRIO SANTO DOMINGO
 COLOMBIA
 CESAR
 VALLEDUPAR ✓
 3015707945 ✓
 NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 02/OCT/2024
 Hora: 09:15:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 02/OCT/2024
 Hora: 09:15:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 1 - VALLEDUPAR
 Departamento: 20 - CESAR
 Dirección: 20001 NO REPORTA
 Información Adicional al Sitio de los Hechos: VIAS PUBLICAS
 Latitud: 10.450457
 Longitud: -73.23157
 Uso de armas ? SI
 Cual: CONTUNDENTE
 Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/ PARA EL MES DE JUNIO DE 2024, INGRESE A VIVIR EN UN APARTAMENTO CON DIRECCIÓN CARRERA 4A NO. 20-03 BARRIO SANTO DOMINGO, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA MARIA TETES SANCHEZ CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1065636193, ESTA PERSONA ME HIZO UN CONTRATO POR 6 MESES, CON UN DEPOSITO DE 400.000 PESOS COLOMBIANOS, DURANTE MI PERMANENCIA, EL DÍA 20 DE JULIO DE 2024, YA ESTANDO MUDADA Y DE HABER PUESTO UNA TIENDA, YO LLAME A UN AMIGO PARA QUE ME AYUDARA A CONECTAR LOS APARATOS DE LA TIENDA, POR HABÍAN UNOS CABLES PELADOS, CUANDO SE CONECTA EL ENFRIADOR, SUCEDIÓ UN CORTO CIRCUITO, EL CABLEADO DE LA CASA SE RECALENTÓ Y HUBO UNA EXPLOSIÓN, SE FUE LA LUZ EN TODA LA CASA, TANTO LA DE ELLA, COMO EL APARTAMENTO, COMO LA CASA DONDE VIVE LA SEÑORA ANA MARIA TETES SANCHEZ ESTÁ PEGADA CON EL APARTAMENTO Y EL PATIO LA DIVIDE UN PARED BAJA, LA SEÑORA ANA MARIA TETES SANCHEZ, ABUSIVAMENTE SE METIÓ AL APARTAMENTO, EMPEZÓ A HACERME UN ESCÁNDALO, QUE YO ESTABA ROBANDO LUZ, QUE YO ESTABA HACIENDO FRAUDE, ME EMPEZÓ A TRATAR DE ZORRA, DE PERRA DE HIJA DE PUTA, ELLA MISMA LLAMO A LA POLICÍA, LA POLICÍA LLEGO AL LUGAR, YO ME ENCONTRABA LLORANDO POR ESTA SEÑORA, ESTA SEÑORA ME ESTABA ECHANDO DEL APARTAMENTO Y LE DIJE, SEÑORA APENAS CUMPLA EL MES DE DESOCUPO, LA POLICÍA ME ECHO PARA UN LADO Y ME DIJO QUE LO MEJOR QUE PODÍA HACER ERA MUDARME, QUE ESTA SEÑORA NO ERA LA PRIMERA VEZ QUE HACIA ESTE TIPO DE ESCÁNDALO, A LOS INQUILINOS ANTERIORES TAMBIÉN LE HABÍA FORMADO PROBLEMAS, LOS VECINOS DEL SECTOR ME INDICARON TODA ESTA SITUACIÓN, AL DÍA SIGUIENTE YO HABLE CON LA SEÑORA ANA MARIA TETES SANCHEZ, LE DIJE QUE IBA A BUSCAR A UN SEÑOR PARA QUE ARREGLARA LA LUZ, LO QUE ME RESPONDIÓ QUE NO IBA A DEJAR QUE METIERA A NINGÚN HIJO DE PUTA A SU CASA Y COMO VIERA A ALGUIEN EN SU CASA LE IBA A ECHAR LA POLICÍA, QUE ELLA IBA A BUSCAR QUIEN ARREGLARA ESO PERO QUE YO TENIA QUE ESPERAR, BUSCO A UN SEÑOR AL PARECER FAMILIAR DE ELLA, MIRO LO QUE ESTBA PASANDO Y DIJO QUE LA CASA TIENE UNOS CABLES MUY DELGADOS, EMPARAPETO LOS CABLES Y PUSO LA LUZ, ESE MISMO DÍA EN HORAS DE LA TARDE, LLEGO UN HOMBRE A MI CASA EN COMPAÑÍA DE LA SEÑORA ANA MARIA TETES SANCHEZ, ESTABA MI MAMA EN ESO MOMENTOS CONMIGO, ME DIJO QUE NECESITABA LA CASA, QUE ME LARGARA, YO LE DIJE QUE YO NO HABÍA HECHO NEGOCIO CON ÉL, ME DIJO QUE ME

QUE IR PORQUE SI IBA A METER POR EL TECHO Y ME IBA A ESMIGAJAR LATIENDA, ESE DIA
SEÑORA ANA MARIA TETES SANCHEZ LE PEGO A MI MAMA RUTH CASTRILLO POR LA CARA,
LOS DIAS ME HACIA ESCANDALO Y ME PEDIA EL APARTAMENTO, ME ENVIABA MENSAJES
MENAZANTE POR EL WHATSAPP, TODOS LOS DIAS ME HACIA ESCANDALO, YO SIMPLEMENTE LE
DIJE QUE DEJARA QUE CUMPLIERA EL MES Y LE ENTREGABA SU APARTAMENTO, HASTA LOS
VECINOS ME DECIAN CONSTANTEMENTE QUE ME MUDARA PORQUE ESTA SEÑORA NO ES NORMAL
Y A TODO EL MUNDO LE HACE ESCANDALO Y LE FORMA PROBLEMA, YO CUMPLIA EL 5 AGOSTO DE
2024, LE DIJE QUE CUANTOS DIAS ME DABA PARA IRME Y PODERME MUDAR, ME DIJO QUE UN DIA,
YO LE DIJE QUE ERA IMPOSIBLE, ELLA ME PUSO PROBLEMAS, FUE CUANDO LE PUSE UNA
CITACION EN LA INSPECCION DE POLICIA, LA CITARON, SE ACORDO QUE EL 13 DE AGOSTO DE
2024, YO LE DESOCUPE, EL 12 DE AGOSTO DE 2024, YO LE HABIA DESOCUPADO TODO, PERO ESE
DIA DE LA CITACION, ELLA TODOS LOS DIAS EMPEZABA A QUITARME LA LUZ, HASTA QUE ME CANSE
Y LE DIJE QUE SI NO ME PONIA LA LUZ LE IBA A ECHAR LA POLICIA, DE UNA ME PUSO LA LUZ,
CUANDO YO YA ME HABIA IDO, LE DIJE QUE ME ENTREGARA LOS 400.000 PESOS DE DEPOSITO, LO
QUE ME RESPONDIÓ FUE QUE YO NO LE HABIA DADO NADA, LE DIJE ANA MARIA TETES SANCHEZ
UNO EN ESTA VIDA TIENE QUE SER JUSTO, PERO QUE NO HAY PROBLEMAS, YO LE DOY ESOS
400.000 PESOS COLOMBIANOS, A RAIZ DE TODO LO QUE ME HIZO LA SEÑORA MI NEGOCIO CAYO
EN QUIEBRA, PERDÍ DINERO DE LA MUDANZA DE LLEGADA Y LA MUDANZA DE SALIDA, LE QUEDE
DEBIENDO AL DUEÑO DE LA TIENDA Y YO PERDÍ DINERO QUE YO TENIA AHORRADO, YO DIJE QUE
LOS 400.000 PESOS CON LO QUE ANA MARIA TETES SANCHEZ SE QUEDÓ, QUE LO AGARRA PAGAR
EL RECIBO DE LA LUZ, QUE LLEGO DE 580.000, EL CUAL ES COMPARTIDO, ELLA GENERALMENTE
PARA 200.000 Y LOS INQUILINOS PAGAN EL RESTO, EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 2024, SIENDO LAS
09:15 DE LA MAÑANA, ESTANDO EN LA CASA DE MI MAMA, CON DIRECCION CARRERA 5A2 NO. 44A-
46 LOS MILAGROS, LA SEÑORA ANA MARIA TETES SANCHEZ LLEGO CON LA MAMA, SE BAJÓ DE
UNA MOTO, EMPEZARON HACER ESCANDALO, ME EMPEZARON A HACER ESCANDALO, YO ESTABA
ATENDIDO A UN SEÑOR, YO LES DIJE A LAS SEÑORA QUE ESPERARAN Y ATENDIERA AL SEÑOR,
CUANDO YO LE ESTOY DANDO EL VUELTO AL SEÑOR LA SEÑORA ANA MARIA TETES SANCHEZ ME
AGARRO DEL BRAZO Y ME LO ESTABA DOBLANDO CON LA REJA, SENTÍ QUE ME ESTABA
PARTIENDO EL BRAZO HACIENDO PRESION CON LA REJA, TENGO TODO EL BRAZO MORETIADO Y
MALTRATADO, DESPUÉS EMPEZÓ A GRITAR A TODOS LOS VECINOS QUE SALIERAN, DECÍA QUE YO
ERA UNA LADRONA, QUE ME PILLO HACIENDO FRAUDE EN LA CASA DE ELLA, QUE POR ESO ME
ECHO, ME DECÍAN QUE IBAN A VOLVER MIERDA LA TIENDA, ES CUANDO ANA MARIA TETES
SANCHEZ EMPIEZA A TIRAR PIEDRA HACIA LA TIENDA DE MI MAMA, PARTE UNA VITRINA,
SIGUIERON HACIENDOME ESCANDALO, YO NO ME ATREVÍ NI A SALIR PARA ATENDER LA TIENDA,
DURARON GRITANDO UN RATO Y DESPUÉS SE FUERON, Y PARA REMATAR EL DIA DE HOY 3 DE
OCTUBRE DE 2024, RECIBO UNA CITACION HOY, PARA ASISTIR A LA INSPECCION DE POLICIA EL DIA
4 DE OCTUBRE DE 2024, ME DICE QUE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SABRIENDO QUE ESTA
SEÑORA FUE LA QUE INCUMPLIÓ EL CONTRATO EN TODO LOS SENTIDOS, SABRIENDO QUE ES
ILEGAL PEDIR DEPOSITOS EN CONTRATOS DE ARREDAMIENTOS, COMETIÓ DELITOS,
AMENAZÁNDOME CON UN HOMBRE QUE NO CONOCÍ, AGREDIÓ FÍSICAMENTE A MI MAMA, QUITABA
CONSTANTEMENTE LA LUZ DEL NEGOCIO QUE TENÍA, HIZO QUE EL NEGOCIO SE FUERA A PIQUE
GENERÁNDOME PERDIDAS ECONÓMICAS, ME GENERO PROBLEMAS PSICOLÓGICOS, REALIZO
DAÑO EN BIEN AJENO CON LAS VITRINAS DE LA TIENDA DE MI MAMA Y ME AGREDIÓ
FÍSICAMENTE. TESTIGOS DE TODOS ESTOS HECHOS, ES MI MADRE RUTH CASTRILLO, MI HERMANA
MARA JIMENEZ Y AYER EN LOS GOLPES FUE UN VENDEDOR DE KLARENS, YO CONOZCO AL
MUCHACHO HACE RATO, SOLO SE QUE SE LLAMA JOSE. LA SEÑORA ANA MARIA TETES SANCHEZ
PUEDE SER UBICADA EN LA DIRECCION CARRERA 4A NO. 20-03 BARRIO SANTO DOMINGO,
CELULAR 3015707945. NOTA: SE LE ENTREGA A LA PERSONA DENUNCIANTE FORMATO DE MEDIDA
DE PROTECCION PARA QUE SEA RADICADO ANTE LA ESTACION DE POLICIA DE SU MUNICIPIO MAS
CERCANO Y ORDEN A MEDICINA LEGAL PARA QUE SEA VALORADO POR LESIONES.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CASO:
DETALLE MEDIO DE CONTACTO: NULL
OBSERVACIONES DE CONDUCTA: NULL

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

POLICIA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Firma de Quien Registra Denuncia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA VALLEDUPAR

DIRECCIÓN: Carrera 16 # 13C - 15 ALFONSO LÓPEZ. VALLEDUPAR, CESAR
TELEFONO: 6076854966 - EXT: 47002/ 3174342569

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBVALVA-DSCE-03850-2024

Ciudad y fecha de valoración: VALLEDUPAR. 04 de octubre de 2024
Oficio petitorio: No. SIN NUMERO - 2024-10-03. Ref: Noticia criminal
200016109533202402096 -
Autoridad solicitante: JOHAN GABRIEL RESTREPO FONSECA
GATED
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Autoridad destinataria: JOHAN GABRIEL RESTREPO FONSECA
GATED
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CRA 16 N° 15-60
VALLEDUPAR, CESAR
Nombre persona examinada: **ADRIANA SOFIA JIMENEZ CASTRILLO**
Identificación persona: CC 1065632073
Edad referida: 27 años
Asunto: Lesiones
Fecha de emisión de informe pericial: 04/10/2024 11:27

Metodología:

- La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.
- Examinada hoy viernes 04 de octubre de 2024 a las 10:48 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO para practicar valoración médico legal. No Aporta copia de historia clínica. .

RELATO DE LOS HECHOS: La examinada refiere que " ...Antes de ayer como a las 09:15 horas estaba en la tienda Provisiones Adri, que esta ene le barrio los milagros, esa tienda es de mi mamá, y esta señora llego con la mamá, yo estaba comparando un leche a un a empresa, la tienda tiene rejas, ella no tiene acceso, ella me dice que necesita que le pague una plata, yo había conciliado con ella por un deposito que me tenia, ella me dejo un problemas económicos y acordamos que le iba pagar al conseguir empleo, ella llego molesta, ella metió la mano y me agarro el brazo y me jala a intentar partirme el brazo con la reja... " Hechos ocurridos en el barrio Los Milagros , Valledupar - Cesar.

JOSE NICOLAS ARAUJO MORALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBVALVA-DSCE-03850-2024

ANTECEDENTES: Médico legales: Valoración no relacionada con estos hechos. Sociales: Comerciante . Familiares: Niega. . Patológicos: Niega. . Quirúrgicos: Niega. . Traumáticos: Niega. . Hospitalarios: Niega. . Psiquiátricos: Niega. . Toxicológicos: Niega. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Menarquia: 11 años. Ciclos: irregular/. No recuerda fecha última menstruación. Gravidez: 1. Abortos: 1. Vivos: 0. No utiliza métodos anticonceptivos.

REVISIÓN POR SISTEMAS: Dolor en mano derecha

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 55 kg. Talla: 155 cm.

SIGNOS VITALES: Presión arterial: 120/70 mmHg. Frecuencia cardíaca: 88 lpm. Frecuencia respiratoria: 16 rpm. Temperatura: 36.4°C.

Aspecto general: Al examen médico legal de momento ingresa persona a examinar al consultorio por sus propios medios, sin alteración a la marcha, consciente, alerta, orientada para su edad, estable en sus signos vitales y presenta.

Descripción de hallazgos: **EXAMEN MENTAL:** Persona con pensamiento lógico, con juicio y raciocinio conservado, lenguaje coherente para su edad. **NEUROLÓGICO:** Consciente, alerta, orientada en persona, tiempo, lugar y espacio. **CABEZA, CARA, CUELLO:** Cabeza simétrica, contorno de la cara simétrica, pupilas isocóricas normo-reactivas a la luz. Cuello, simétrico, móvil. **ÓRGANO DE LOS SENTIDOS:** sin alteraciones. **CAVIDAD ORAL:** Mucosa oral húmeda, apertura bucal conservada. **TÓRAX:** Simétrico, con adecuada expansibilidad, pulmones: se ausculta murmullo vesicular en ambos campos pulmonares, ruidos cardíacos rítmicos, no soplos ni ruidos sobre agregados. **ABDOMEN:** Blando, depresible, no doloroso a la palpación superficial y profunda, peristalsis positiva, no masas, no megalias, sin signos de irritación peritoneal. **GENITAL:** No explorados. **ESPALDA:** Simétrica, sin lesiones. **REGIÓN GLÚTEA:** No explorados. **AXILAS:** Simétricas. **MIEMBROS SUPERIORES:** Simétricos, móviles. Equimosis violácea de 1.5x1 cm en cara anterior de tercio medio de brazo izquierda, Equimosis violácea de 3x1 cm en cara anterior de tercio medio de brazo izquierdo, Equimosis violácea de 3x3 cm en cara anterior de tercio medio de brazo izquierdo, Equimosis violácea de 3x1.5 cm en cara anterior de tercio medio de antebrazo izquierdo, Equimosis violácea de 3x3 cm en cara anterior de tercio medio de brazo izquierdo, Equimosis violácea de 3x3 cm en cara posterior de tercio medio de antebrazo izquierdo. **MIEMBROS INFERIORES:** Simétricos, móviles. **OSTEOMUSCULAR:** Lo descrito en el acápite correspondiente. **PIEL Y FANERAS:** Lo descrito en el acápite correspondiente. **ANAL Y PERIANAL:** No explorados.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DIEZ (10) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Sin secuelas;

Atentamente,

JOSE NICOLAS ARAUJO MORALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.